REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 22 JUL 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARGARITA CORTES CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00144-00

Revisado el expediente y visto el informe secretarial que antecede, obra a folios 332 a 334 escrito por medio del cual el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, dan respuesta al requerimiento realizado mediante auto del 15 de julio de 2019 (fl.317) en el que indican: "me permito infórmale que revisado el libro radicador de correspondencia, en la fecha 2 de julio del año en curso, no se encontró escrito alguno relacionado en el asunto", y más adelante manifiestan: "el empleado que allí suscribió, ya no se encuentra trabajando en este Juzgado".

De acuerdo a la respuesta suministrada mediante el Oficio N° 0733 del 18 de julio de 2019. por dicho Juzgado, este Despacho procederá a requerir nuevamente al mencionado estrado judicial, a fin de que informe hasta que fecha laboró el empleado que suscribió el documento, objeto de la presente.

Igualmente, se le requerirá al apoderado de la parte demandante, para que allegue copia de la constancia de envío dada por la empresa de mensajería, el cual estaba dirigido al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Villavicencio (fl.316) donde se allegaba el recurso de apelación.

En consecuencia, se concede el término de DOS (02) DÍAS, para que alleguen la información solicitada, para estudiar la viabilidad de la concesión del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 14 de junio de 2019, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, para que el término de DOS (02) DÍAS, allegue la información solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que el término de DOS (02) DÍAS, allegue la información solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado, procédase a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No 53

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2015-00144-00
Ref: Reparación Directa.